

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 30

Fecha de compilación:	JUNIO DE 2026
Estructurador	SECRETARIA DE SALUD
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA
Fundamento legal	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 49 que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 44 *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

(...)

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

En coherencia con lo anterior, el Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud y obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y palación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (Ley 1122 de 2007, artículo 32).

De igual forma, la Ley Estatutaria prenombrada establece en su artículo 11 que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Por tanto, las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 30

La Ley 1346 de 2009 en su artículo 1 establece que *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*; de igual forma, en su artículo 26 dispone la organización, intensificación y ampliación de servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, procurando que se inicie en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona; por su parte, su artículo 31 determina como responsabilidad estatal la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas.

El Documento CONPES 166 de 2013, titulado "Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social", establece los lineamientos, estrategias y recomendaciones para garantizar el goce pleno y en condiciones de equidad de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad en Colombia. Busca promover la inclusión social a través de la gestión pública eficiente, articulada y transparente, así como la participación de la comunidad en la prevención y superación de la discapacidad. Así mismo, establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo así la actualización y el uso de la información.

En tal sentido, la Ley 1618 de 2013 en el artículo 5°, numeral 5, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD, y en el numeral 10 ibidem, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, en el artículo 5°, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. De otro lado el artículo 10°, numeral 1, literal e, estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Además, la Ley 1955 de 2019 incorporó el pacto por todas las personas con discapacidad, en el cual determinó para el sector salud y protección social el indicador *"Porcentaje de personas que acceden a valoración de certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)"*.

Así mismo, la Resolución 1197 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"* define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD, así mismo, en su artículo No. 4 determinó que: *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto*

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 30

General de la Nación, para tal fin, **aquellos propios de las entidades territoriales** y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional" (Subrayado y negrita fuera de texto).

En igual sentido el artículo 18 ibidem ha establecido las siguientes responsabilidades en cabeza de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces numeral 18.1 "Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad". Numeral 18.2 "Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos". Numeral 18.4 "Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad". Y numeral 18.10 "Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad", entre otras.

De igual forma, la Resolución 1197 de 2024 en su Artículo 5, establece los criterios para la autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD ha sido definido como el aplicativo en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al municipio de Florencia a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Por todo lo anterior y en atención que la Resolución 1197 de 2024 establece que es responsabilidad de los entes territoriales coadyuvar en el proceso de certificación de discapacidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, literal 18.4 se deberá "Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad."

Que las entidades territoriales de orden municipal deben garantizar la implementación del Plan Decenal de Salud Pública establecido como política de Estado que se constituye en la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país durante diez años, reconociendo la diversidad de contextos sociales, políticos, culturales y de salud, así como las dinámicas geopolíticas regionales y mundiales, en busca de la reducción de las inequidades y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, constituido como un pacto social y un mandato ciudadano de carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 30

gubernamentales y no gubernamentales, para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

La mencionada política pública (PDSP 2022-2031) expone el diagnóstico sobre poblaciones y eventos de interés en salud pública, en lo que concierne a Discapacidad indica que el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020), muestra un total de 1.555.708 personas con discapacidad entre el periodo comprendido entre 2013 y Julio de 2020 (es importante precisar que el RLCPD hasta junio de 2020, incluía personas que se auto reconocían en condición de discapacidad y hacían un auto reporte), de las cuales el 51% son hombres (790.962) y 49% mujeres (763.288); el 19,6% (304.707) de las alteraciones permanentes se concentran en las personas de 80 años y más, seguidas del grupo de edad de 60 y 64 con el 7,0% (107.186), las alteraciones con mayor representatividad corresponden al movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con 49,5%, seguidas de las alteraciones en sistema nervioso con el 44,6%.

El Plan Decenal también establece:

Capítulo 10 Acciones diferenciales para la población en situación de calle, población con discapacidad, población campesina, población LGBTI y población migrante.

Numeral 2 Población con discapacidad,

2.2. Acciones afirmativas para el desarrollo del enfoque diferencial en población con discapacidad en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031,

2.2.3. Gestión integral' de la atención primaria en salud

- Interoperabilidad del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD- con otras fuentes de información incluidas en el SISPRO y con los sistemas de información de otros sectores para la caracterización intersectorial de la población con discapacidad.

2.2.5. Eje: Gestión del conocimiento para la salud pública,

- Ampliación de la cobertura del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD-.

- Gestión de la interoperabilidad del RLCPD con otras fuentes de información incluidas en el SISPRO y con los sistemas de información de otros sectores para la caracterización intersectorial de la población con discapacidad

De ahí que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) desde el 2020 estableció el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, en este sentido mediante Resolución 1197 del 2024 dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y deroga la Resolución 1239 de 2022, el cual indica en su artículo 3 que el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 30

En cumplimiento de la exigencia normativa anteriormente descrita y que la Secretaría de Salud Municipal no le asiste competencia funcional o misional para la prestación de servicios de salud individuales a la población del municipio de Florencia, se hace necesario la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social y con capacidad técnica, científica y operativa para prestar los servicios de salud requeridos para la certificación de usuarios con discapacidad aplicado el MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD determinado por la Resolución 1239 de 2022, Ley 715 de 2001, Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Resoluciones 00113 de 2020 y Resolución 1197 de 2024.

El municipio de Florencia a la fecha cuenta con 147 solicitudes para emisión de certificado discapacidad de los cuales 69 corresponden a personas caracterizadas como víctimas de conflicto armado, buscando conseguir el certificado de discapacidad para lograr la priorización en el pago de la indemnización en la Unidad para las Víctimas y para el caso de los menores de edad (18 ciudadanos) buscan acceder al subsidio de la Caja de Compensación Familiar, Educación Inclusiva entre otros beneficios y subsidios sociales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la tarifa para pago de los servicios de valoración de acuerdo a cada modalidad (Valor Institucional - \$177.486; Valor Domiciliaria - \$239.606). Este valor surge del costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud en el año 2019 y ha sido aumentado para la vigencia 2026 según la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Que para el desarrollo de dichas actividades y lograr el cumplimiento de las mismas se formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M número 202400000005681 – C3, enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" 2024 - 2027 dando cumplimiento al **Producto: Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad**, **Meta Indicador: Personas con discapacidad**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto del Contrato

Prestar los servicios de valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y registro para la focalización y caracterización de personas con discapacidad en el municipio de Florencia con las especificaciones del manual técnico del registro y certificación de discapacidad.

2.1.2 Alcance del objeto a contratar

La Secretaría de Salud Municipal pretende con el objeto contractual realizar en el municipio de Florencia valoraciones institucionales y domiciliarias bajo la estructura de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85121702	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de optómetras
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
85122101	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de fisioterapia
85122102	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de terapia ocupacional

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 30

85122108	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Terapia del Habla o del Lenguaje
85101503	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios de consultorios médicos

NOTA: La presente necesidad, se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II) 2026 en la versión No 18 en la fila No. 483.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se deriva del presente proceso se denominará Contrato de Prestación de Servicios

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia – Caquetá

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El monto de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud se estableció de acuerdo al costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y de la Protección Social en el año 2019, actualizado según la variación anual del IPC que calculó el Departamento Nacional del Planeación para la vigencia 2026.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021	Valor 2022	IPC acumulado 2022	Valor proyectado 2023	IPC acumulado 2023	Valor proyectado 2024	IPC acumulado 2024	Valor proyectado 2025	IPC acumulado 2025	Valor proyectado 2026
Valor Institucional	\$122.948	5.62%	\$129.858	13.12%	\$146.895	9.28%	\$160.526	5.20%	\$168.873	5.10%	\$177.486
Valor Domiciliaria	\$165.980	5.62%	\$175.308	13.12%	\$198.308	9.28%	\$216.710	5.20%	\$227.979	5.10%	\$239.606

En consideración a lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal pagará cada Valoración institucional a razón de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$177.486)** y **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$239.606)** por Valoración domiciliaria, para lo cual el municipio de Florencia ha destinado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** que será ejecutado por monto agotable según el tipo y número de valoraciones desarrolladas por el contratista. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

ITEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	Valoración institucional	\$177.486
2	Valoración en domicilio	\$239.606

2.6.1. FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 30

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, cada pago será por el valor ejecutado que acredite el contratista de manera parcial, para efectos del último pago, dicho valor será cancelado con acta de recibo final y acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato.	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato.	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes, Acta de Recibo Final.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 30

3. CONDICIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS EXIGIDOS

La Institución prestadora de servicios de salud contratista deberá cumplir con las respectivas habilitaciones y autorizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, establecidas en la **"Resolución 1197 de 2024"**, y cumplir además con los siguientes criterios:

ÍTEM	CONDICIÓN Y SERVICIO
1	Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración. Anexar hoja de vida del equipo; si el prestador requiere cambio de personal con el que presento inicialmente la propuesta, deberá notificarse a la Secretaría de Salud Municipal.
2	Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). Esto será acreditado mediante el REPS.
3	Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. Anexar certificación que acredite el cumplimiento del requisito exigido.
4	Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. Se acreditará mediante portafolio de servicios en el que se evidencien los requerimientos exigidos por la entidad territorial y la infraestructura técnico - tecnológica y administrativa con que cuenta el prestador.
5	Contar con la capacidad suficiente para realizar el total de las valoraciones para certificación de discapacidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello agendas abiertas, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Anexar Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de parte del prestador.
6	La IPS deberá contar con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de medicina, enfermería, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Optometría. Deberá anexar el certificado de habilitación vigente en REPS.
7	La IPS deberá estar habilitada/certificada por la Secretaria de Salud Territorial en el proceso de Certificación de Discapacidad para lo cual deberá anexar el pantallazo de acceso a SISPRO RLCPD Discapacidad.

El municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Salud Municipal pretende con este proceso de certificación aplicar el procedimiento a la población urbana y rural previamente caracterizada en aplicación de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, ahora bien para la atención de la población se consideró las modalidades intramural institucional y domiciliaria en los casos que el equipo multidisciplinario así lo considere, proceso que puede ser garantizado por prestadores autorizados en el municipio de Florencia y por condiciones de conectividad dadas las características propias del territorio (rural disperso) no se considera en este proceso la Telemedicina.

Las actividades a realizar por parte del contratista, consisten en:

- ASIGNACIÓN DE CITAS.
- VALORACIÓN.
- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 9 de 30

- **REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN** (Se realizará de acuerdo a lo que establece la Resolución 1197 de 2024, como se describe a continuación):

A. ORDEN Y CITA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Las pautas dentro del proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad, debe regirse por lo estipulado en el artículo 7 y siguientes de la Resolución 1197 de 2024 del MSPS.

B. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad, en la cita asignada el solicitante entregará al equipo multidisciplinario la copia de la historia clínica y sus correspondientes soportes de apoyo diagnóstico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1197 de 2024.

Corresponde a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud garantizar que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, y que el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolle en los términos de la Resolución 1197 de 2024.

El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.

C. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Efectuado el procedimiento de certificación de discapacidad y de acuerdo al resultado del mismo, el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

1. Si el resultado establece que la persona solicitante tiene discapacidad:
 - 1.1. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:
 - El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
 - Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
 - Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, genera el certificado de discapacidad como documento personal e intransferible que señala los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria, categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario y código QR.
 - La ruta mediante la cual se puede acceder para descargar el certificado de discapacidad es ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO). Si corresponde a una persona mayor

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 30

de edad puede acceder a la descarga del certificado en la página SISPRO; si corresponde a un menor de edad, debe remitirse a la Secretaría de Salud de la Entidad Territorial.

- La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.
- 1.2. Entregarle el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
 2. Si el resultado establece que la persona solicitante no tiene discapacidad, no se generará certificado, y el equipo multidisciplinario del Prestador de Servicios de Salud deberá:
 - 2.1. Informarle al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:
 - El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
 - Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
 - La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

D. TÉRMINOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA ENTREGA DEL RESULTADO.

El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de lo descrito en la Resolución 1197 de 2024.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones generales

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 30

9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

3.1.2. Obligaciones específicas.

1. Ejecutar y responder directamente por la garantía del desarrollo de las valoraciones y registro de personas con discapacidad, en las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, y atendiendo a lo estipulado en las Resoluciones 1197 de 2024.
2. Notificar a la Secretaría de Salud Municipal el talento humano (equipo interdisciplinario) que será responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad, enviando copia de contratos o nombramientos.
3. El/los equipos multidisciplinarios deberán estar conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. En caso de conformar otro equipo, cambiar alguno de los profesionales o incluir profesionales adicionales al proceso, se deberá certificar ante la entidad territorial municipal la idoneidad y formación de los mismos de acuerdo a los lineamientos nacionales en la materia.
5. Contar con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de medicina, enfermería, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Optometría. Deberá anexar el certificado de habilitación vigente en REPS.
6. El contratista se compromete a realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en los términos del ANEXO TÉCNICO - MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD de la Resolución 1197 de 2024.
7. Definir una persona para la coordinación y ejecución del contrato desde la IPS, quien será el enlace con la Secretaría de Salud Municipal y propenderá por la articulación y ejecución óptima del contrato.
8. Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica y administrativa necesaria para la prestación del servicio y el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
9. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario.
10. Garantizar que los centros de atención y/o infraestructura de la IPS cuente con apoyos y ajustes razonables durante la valoración por el equipo multidisciplinario, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, sea para la modalidad institucional o domiciliaria.
11. Reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), según directrices de la Secretaría de Salud Municipal y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
13. Entregar copia del certificado al solicitante según criterio profesional y cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
14. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de inclusión social municipal de Florencia, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
15. Radicar en la Secretaría de Salud Municipal, informe mensual descriptivo reportando la ejecución del contrato, el cual deberá contener información cuantitativa y cualitativa en relación al avance de las valoraciones realizadas, con copias de historia clínica, copia de certificaciones (en caso de que aplique), cronograma ejecutado y otros soportes derivados de la ejecución contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 30

16. Presentar un informe final, detallando el 100% de la ejecución del contrato; el informe incluirá los siguientes criterios: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por la IPS; b) La IPS deberá entregar en medio magnético historias clínicas y las respectivas certificaciones (según aplique al criterio profesional del equipo multidisciplinario); c) Relación del talento humano (equipo interdisciplinario) responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad (copia de contratos o nombramientos).
17. Las demás obligaciones legales a que haya lugar

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Entregar al contratista la información que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Realizar el pago al contratista en la forma, condiciones pactadas y señaladas del contrato.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la Ley.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad y un año más.

El Municipio también revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

I. PERFIL DEL OFERENTE.

Perfil Persona Natural: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar, además debe tener como mínimo tres (3) años de existencia y experiencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio.

Perfil Persona Jurídica: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar, además debe tener como mínimo tres (3) años de existencia y experiencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara y Comercio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 30

II. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad y un año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 30

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

IV. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

V. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia

VI. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural deberá, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VII. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VIII. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 30

actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 30

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades el código 8621.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 30

apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XIII. INSCRIPCIÓN REDAM

Certificado de no encontrarse inscrito en el registro nacional de deudores morosos del representante legal de la empresa o persona natural, según sea el caso.

XIV. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XVI. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 30

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el pago del presente, y las pólizas exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

4.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1.3.1. REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS
1	Un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por: - Tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya: ✓ Un (1) médico general o especialista ✓ Dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. La totalidad del talento humano requerido deberá acreditar experiencia en la ejecución de por lo menos un (1) contrato relacionado con la atención a personas con discapacidad física y psicológica. Anexar hoja de vida del equipo que deberá contener: 1) Hoja de vida del integrante del equipo de trabajo en cualquier formato. 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula. 4) Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto. 5) Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso. 6) Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de los profesionales integrantes del equipo multidisciplinario.
2	Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). Esto será acreditado mediante el REPS.
3	Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. Anexar certificación que acredite el cumplimiento del requisito exigido.
4	Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. Se acreditará mediante portafolio de servicios en el que se evidencien los requerimientos exigidos por la entidad territorial y la infraestructura técnico - tecnológica y administrativa con que cuenta el prestador.
5	Contar con la capacidad suficiente para realizar el total de las valoraciones para certificación de discapacidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello agendas abiertas, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Anexar Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de parte del prestador.
6	La IPS deberá contar con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de medicina, enfermería, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, y Optometría. Deberá anexar el certificado de habilitación vigente en REPS.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 30

7	La IPS deberá estar habilitada/certificada por la Secretaria de Salud Territorial en el proceso de Certificación de Discapacidad para lo cual deberá anexar el pantallazo de acceso a SISPRO RLCPD Discapacidad.
---	--

Para que la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos sea válida, las certificaciones de experiencia deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta una misma IPS en ofertas de diferentes proponentes, la administración municipal procederá a realizar la verificación con la misma para que este defina su participación con una de las propuestas.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que la IPS proponente no tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta esta, ya que se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de una (1) IPS para el mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre la primer IPS que se encuentre en el documento del equipo de trabajo debidamente cargado en la plataforma del SECOP II.

4.1.3.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá demostrar una experiencia mediante la entrega de soportes que acrediten mínimo 1 contrato ejecutado, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas relacionadas con el objeto a contratar, así:

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMMLV
Uno (1)	Aportar como experiencia por lo menos un (1) contrato ejecutado cuyo objeto contractual guarde relación con valoraciones multidisciplinarias y certificaciones de personas con discapacidad.	Igual o Mayor al 100% presupuesto oficial del proceso cada uno

- Condiciones para acreditación de experiencia general y específica:

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Formato de resumen de experiencia, en el cual se deberán registrar los contratos que el oferente haya ejecutado o que se encuentren en ejecución y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

El contrato y/o Actas de liquidaciones deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente deberá adjuntar documentos aclaratorios de ser necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 30

- Valor ejecutado.

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmados por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 30

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar tanto experiencia general como específica del proponente.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 30

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan con las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituyan. El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V., se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla. Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años

Año	Valor SMMLV
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 30

Año	Valor SMMLV
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

- **La experiencia exigida por el municipio de Florencia conforme fue detallado anteriormente y la capacidad de talento humano requerido, tiene como argumentos los siguientes:**

1. Cumplimiento normativo y técnico

- La Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece lineamientos claros para la valoración, calificación y certificación de la discapacidad en Colombia, incluyendo la aplicación de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF).
- El cumplimiento de estos lineamientos requiere conocimiento actualizado y experiencia en la interpretación de normativas técnicas y jurídicas aplicables, garantizando que el proceso sea válido y no genere nulidades, reclamaciones o afectaciones en derechos fundamentales.
- Por lo tanto, es indispensable que el contratista cuente con experiencia específica en procesos de valoración y certificación bajo estándares CIF y normatividad nacional, para garantizar el cumplimiento legal.

2. Complejidad técnica y carácter multidisciplinario

- La emisión del Certificado de Discapacidad no es un trámite administrativo simple; implica evaluaciones médicas, psicológicas, ocupacionales y sociales, integradas en un dictamen único.
- Para llevar a cabo esta labor se requiere un equipo con experiencia probada en trabajo multidisciplinario, manejo de historias clínicas, valoración funcional y elaboración de informes técnicos con validez jurídica.
- Sin experiencia específica, existe riesgo de errores en la calificación, lo que podría generar reclamaciones ante entes de control, acciones judiciales o vulneración de derechos.

3. Impacto en la población y derechos fundamentales

- La certificación de discapacidad es un requisito para acceder a programas sociales, subsidios y beneficios del Estado. Un error en la valoración puede impedir el acceso a derechos esenciales como salud, educación y empleo.
- La experiencia previa asegura que el contratista minimice riesgos de discriminación, omisiones o errores técnicos que perjudiquen directamente a personas en situación de discapacidad, evitando posibles demandas y sanciones al municipio.

4. Garantía de calidad y eficiencia en la gestión pública

- La experiencia en procesos similares permite al contratista aplicar protocolos estandarizados, buenas prácticas y mecanismos de control de calidad, reduciendo tiempos de atención, errores y costos adicionales por retrabajos.
- Esto contribuye a la optimización de recursos públicos, asegurando que la contratación sea eficiente, eficaz y efectiva en cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 30

5. Responsabilidad fiscal y administrativa

- La ausencia de experiencia podría conllevar mala ejecución contractual, lo que puede derivar en hallazgos fiscales, disciplinarios o penales por parte de la Contraloría, Procuraduría o entes de control.
- Exigir experiencia específica permite al municipio protegerse frente a riesgos jurídicos y financieros, asegurando la correcta destinación de los recursos y la legalidad del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o sustituyan.

De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual no se compagina con ninguna de las demás causales establecidas en las diferentes modalidades de Selección; y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el contrato NO es Superior al 10% de la Menor Cuantía e Inferior al 100% de la misma, el contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

De acuerdo con la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numerales 4 y 6, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará aceptará la oferta al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes y que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública). Por su parte el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 expresa:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 30

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

5.1. NORMATIVA APLICABLE

- ✓ El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:
- ✓ Código Civil
- ✓ Código General del Proceso
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 816 de 2003
- ✓ Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- ✓ Ley 1882 de 15 enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012
- ✓ Decreto 1082 de 26 mayo 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- ✓ Demás Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).
- ✓ Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé lo concerniente a la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 30

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
A2026000735 de 29/04/2026	2.3.2.02.02.009- 19-1905- 1905040- 190504000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.2.28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$10.000.000
TOTAL				\$10.000.000

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver anexo matriz.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, un Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten:

8.1. Cumplimiento Entidades Estatales

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 30

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

8.2. Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a las condiciones establecidas en la invitación y estudio previo; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007. Serán causales de rechazo las siguientes:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 30

- a. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- e. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- f. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- g. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- h. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- i. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- j. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k. Cuando la propuesta no esté firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- l. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- m. Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- n. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- o. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
- p. Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- q. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- r. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos la invitación y estudio previo, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- s. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 30

oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- t. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- u. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por CAUPOLICÁN MARTÍNEZ ESPINOSA – Profesional Especializado Grado 12 Código 222 de la Secretaría de Salud Municipal o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017 en el cual se regula las funciones del supervisor.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 en las contrataciones adelantadas por la modalidad de mínima cuantía; el ofrecimiento más favorable a la entidad se determinará por el precio más bajo ofrecido. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación".

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará al Proponente que oferte el menor precio del valor siempre y cuando cumpla y acredite el lleno de los requisitos y las condiciones establecidas en la invitación.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F05	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 30

descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;


LUZ DARY MURILLO GOMEZ
Secretaría de Salud Municipal

Proyección Técnica	Caupolicán Martínez Espinosa	Cargo	Profesional Especializado	Firma	
Revisó aspectos jurídicos	Cristian C. Gasca Cuellar	Cargo	Profesional de Apoyo Jurídico	Firma	
Revisó y Aprobó	Diana Esperanza Ortiz Espitia	Cargo	Sub Secretaria de Salud Pública	Firma	